

## MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO BBVA PERU

### ACTUAL

---

#### **Artículo 8. Representación**

Cada acción da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo, es indivisible y no puede ser representada sino por una sola persona.

Siempre que por herencia o cualquier otro título o derecho legal o contractual varias personas o sociedades adquiriesen la propiedad en común sobre una o más acciones, deberán elegir y nombrar un representante común que ejercite sus derechos al que el BBVA reconocerá como representante único de todas las acciones para los efectos de todas las actividades sociales.

Los condóminos de acción o acciones, serán responsables solidariamente a favor del BBVA de cuantas obligaciones derivan de la calidad de accionistas.

Los nombramientos de representante común podrán hacerse por carta simple con las firmas de los otorgantes debidamente legalizadas por Notario Público y serán válidos ante el BBVA mientras no sean expresamente revocados.

---

#### **Artículo 12. Junta General de Accionistas**

La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la administración del Banco. Está integrado por todos los accionistas que tengan expedito su derecho, y sus acuerdos y resoluciones adoptados conforme a ley y a este Estatuto obligan por igual a todos los accionistas. Las Juntas se reunirán en el local principal del Banco.

Podrá acordarse por el Directorio que las Juntas se realicen en otro lugar y dentro del perímetro de la ciudad de Lima, si no existiese impedimento legal para ello.

Antes de la instalación de la Junta General de Accionistas, se formulará la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada una y el número de acciones propias o ajenas con que concurre.

Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas.

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Comprobado el quórum el presidente declara instalada la Junta.

### PROPUESTA

---

#### **Artículo 8. Representación**

Cada acción da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo, es indivisible y no puede ser representada sino por una sola persona.

Siempre que por herencia o cualquier otro título o derecho legal o contractual varias personas o sociedades adquiriesen la propiedad en común sobre una o más acciones, deberán elegir y nombrar un representante común que ejercite sus derechos al que el BBVA reconocerá como representante único de todas las acciones para los efectos de todas las actividades sociales.

Los condóminos de acción o acciones, serán responsables solidariamente a favor del BBVA de cuantas obligaciones derivan de la calidad de accionistas.

Los nombramientos de representante común podrán hacerse por carta simple y serán válidos ante el BBVA mientras no sean expresamente revocados.

---

#### **Artículo 12. Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la administración del Banco. Está integrado por todos los accionistas que tengan expedito su derecho, y sus acuerdos y resoluciones adoptados conforme a ley y a este Estatuto obligan por igual a todos los accionistas.

Los accionistas podrán reunirse en Junta General de Accionistas, de manera presencial o no presencial, con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y los párrafos siguientes.

##### 12.1 Juntas no presenciales.

Siempre que se encuentre permitido por las disposiciones legales, la Junta General de Accionistas podrá realizarse por medios alternativos al presencial mediante el uso de mecanismos tecnológicos o telemáticos que otorguen a los accionistas la posibilidad de participar y ejercer su voto; así como por cualquier otro mecanismo permitido por las normas legales aplicables.

Tratándose de sesiones no presenciales, la convocatoria, los mecanismos tecnológicos o telemáticos contemplados para su realización y la participación de los accionistas, incluyendo la

verificación de identidad o la de su representante acreditado, el cómputo del quórum, el procedimiento para la emisión del voto no presencial; así como la forma y los requisitos que debe cumplir la sesión, el acta y, en general, cualquier aspecto vinculado a la convocatoria y realización de la junta bajo esta modalidad, se sujetarán a lo establecido en las disposiciones contenidas en las normas legales aplicables; o, en ausencia de dicha regulación, a lo establecido por el Directorio.

En la medida que las disposiciones legales así lo permitan, no serán aplicables las disposiciones del presente estatuto referidas a la realización de actos físicos o presenciales, que resulten incompatibles con la regulación aplicable a las sesiones no presenciales. Se deja constancia de que las comunicaciones, firmas y documentos que se requieran para efectos de las juntas no presenciales podrán ser hechas a través de medios tecnológicos o telemáticos, en sustitución de la forma física o presencial.

#### 12.2 Juntas presenciales.

Tratándose de la realización de Juntas presenciales, las mismas se reunirán en el local principal del Banco.

Podrá acordarse por el Directorio que las Juntas presenciales se realicen en otro lugar y dentro del perímetro de la ciudad de Lima, si no existiese impedimento legal para ello.

En la medida que así se prevea en el Aviso de Convocatoria, se podrá permitir la participación de accionistas de manera no presencial a través de medios que permitan su participación y el ejercicio de su derecho a voto. En estos casos, corresponderá al Directorio determinar la forma, procedimientos y demás requisitos que deberán considerarse para efectos de dicha participación, en caso las normas aplicables no regulen dichos procedimientos y/o requisitos.

#### 12.3 Reglas de instalación de las Juntas.

En ambos casos, antes de la instalación de toda Junta de Accionistas, se formulará la lista de quienes participan en la reunión expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con las que concurre.

Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas.

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Comprobado el quórum el presidente declara instalada la Junta.

---

**Artículo 13. Convocatoria**

El Directorio o la Gerencia General del Banco convoca a Junta General de Accionistas cuando lo ordena la ley, lo establece el Estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés del Banco, o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el 5% de las acciones con derecho a voto.

---

**Artículo 14. Presidencia**

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Primer Vice Presidente y en ausencia de éste por el Segundo Vice Presidente. Si ellos faltaran presidirá el Director de más edad, y si no concurriera ningún Director presidirá el accionista que represente el mayor número de acciones, decidiéndose por la suerte si dos o más reúnen las mismas condiciones. Actuará como Secretario el gerente general.

---

**Artículo 15. Aviso de Convocatoria**

El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual y de las demás Juntas previstas en el Estatuto, se publicará con una anticipación no menor de veinticinco días al de la fecha fijada para su celebración. Los correspondientes avisos para la primera, segunda o tercera convocatoria se publicarán en diario oficial El Peruano y en otro de los diarios de mayor circulación en la capital.

En un solo aviso se podrá hacer constar más de una convocatoria. En estos casos, entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres ni más de diez días.

Podrá celebrarse Junta General de Accionistas en cualquier lugar y sin convocatoria o aviso previo, si estando presente la totalidad de los accionistas acuerdan por unanimidad su celebración y los asuntos a tratarse en ella; constando estos hechos en el acta respectiva. Los acuerdos que se adopten tendrán pleno y absoluto valor.

---

**Artículo 13. Convocatoria**

El Directorio o la Gerencia General del Banco convoca a Junta General de Accionistas cuando lo ordena la ley, lo establece el Estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés del Banco, o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el 5% de las acciones con derecho a voto.

El Directorio determinará si la Junta General de Accionistas se llevará a cabo de manera presencial o no presencial. En caso se lleve a cabo de manera no presencial, el Directorio podrá regular la forma, procedimientos y demás requisitos que deberán considerarse, en caso las normas aplicables no regulen dichos procedimientos y/o requisitos.

---

**Artículo 14. Presidencia**

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Primer Vice Presidente y en ausencia de éste por el Segundo Vice Presidente. Si ellos faltaran presidirá el Director de más edad, y si no concurriera ningún Director presidirá el accionista que represente el mayor número de acciones, decidiéndose por la suerte si dos o más reúnen las mismas condiciones. Actuará como Secretario el gerente general, y en caso de ausencia o impedimento, aquel que la Junta designe.

---

**Artículo 15. Aviso de Convocatoria**

El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual y de las demás Juntas previstas en el Estatuto, se publicará con una anticipación no menor de veinticinco días al de la fecha fijada para su celebración; salvo que las normas aplicables permitan una anticipación diferente. En el aviso se indicará si los accionistas podrán participar o no de forma no presencial.

Los correspondientes avisos para la primera, segunda o tercera convocatoria se publicarán en el diario oficial El Peruano y en otro de los diarios de mayor circulación en la capital; y/o a través de otro medio permitido por las disposiciones legales o las normas que las reglamenten o complementen. La convocatoria deberá cuidar de informar adecuadamente a los accionistas y a aquellos con derecho a participar en la junta, respecto a los aspectos relevantes relativos a aquella, de modo que les permitan estar adecuadamente informados, y asistir y participar en la misma.

En un solo aviso se podrá hacer constar más de una convocatoria. En estos casos, entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres ni más de diez días; salvo que las normas aplicables permitan un plazo diferente.

Podrá celebrarse Junta General de Accionistas en cualquier lugar, de manera presencial o no presencial, y sin convocatoria o aviso previo, si estando reunidos la totalidad de los accionistas acuerdan por unanimidad su celebración y los asuntos a tratarse en ella; constando estos hechos en el acta respectiva. Los acuerdos que se adopten tendrán pleno y absoluto valor.

---

**Artículo 17. Concurrencia a junta**

Para la concurrencia a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas comprobarán su calidad de tales en el Libro Matrícula de Acciones del Banco o con las certificaciones que expida la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima, o de la entidad autorizada para ofrecer el servicio de anotaciones en cuenta.

Tienen derecho a asistir a la Junta los titulares de acciones inscritas en el Libro Matrícula de Acciones hasta los diez días anteriores al de la realización de la Junta.

No podrá registrarse la transferencia de acciones durante los diez días precedentes a cualquier Junta General de Accionistas.

---

**Artículo 23. Derecho de concurrencia a junta**

Tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto todos los accionistas del BBVA.

Igualmente, tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas, con voz pero sin voto, los Directores y los miembros de la Gerencia del BBVA que no sean accionistas. También podrán concurrir a las Juntas otras personas que hayan sido invitadas por el Directorio.

---

**Artículo 26. Actas**

Los acuerdos de todas las Juntas Generales de Accionistas se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial. Las actas de cada Junta General de Accionistas reunirán los siguientes requisitos:

- a. Indicarán el lugar, hora y fecha en que se realizó la Junta, precisando si se trata de primera o segunda convocatoria; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la lista de los concurrentes con expresión del carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren.
- b. Llevarán agregados a ellos los comprobantes de haberse hecho la publicación de la convocatoria.
- c. Indicarán la forma y resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.
- d. Contendrán el sentido de las opiniones y de los votos de los concurrentes a la Junta que soliciten se deje constancia de ello.
- e. Cuando las actas sean aprobadas en la misma Junta,

---

**Artículo 17. Concurrencia a junta**

Para la concurrencia a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas comprobarán su calidad de tales en el Libro Matrícula de Acciones del Banco o con las certificaciones que expida la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima, o de la entidad autorizada para ofrecer el servicio de anotaciones en cuenta.

Tienen derecho a asistir a la Junta los titulares de acciones inscritas en el Libro Matrícula de Acciones o en el registro de la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima, hasta los diez días anteriores al de la realización de la Junta; salvo que las normas aplicables establezcan un plazo diferente, en cuyo caso se considerará a los titulares de acciones registrados hasta dicho plazo.

No podrá registrarse la transferencia de acciones durante los diez días precedentes a cualquier Junta General de Accionistas.

---

**Artículo 23. Derecho de concurrencia a junta**

Tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto todos los accionistas del BBVA; con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del estatuto.

Igualmente, tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas, con voz pero sin voto, los Directores y los miembros de la Gerencia del BBVA que no sean accionistas. También podrán concurrir a las Juntas otras personas que hayan sido invitadas por el Directorio.

---

**Artículo 26. Actas**

Los acuerdos de todas las Juntas Generales de Accionistas se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial. Las actas de cada Junta General de Accionistas reunirán los siguientes requisitos:

- a. Indicarán el lugar, hora y fecha en que se realizó la Junta, precisando si se realizó con la participación no presencial de uno o más accionistas, la modalidad utilizada para la celebración y votación, si se trata de primera o segunda convocatoria; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la lista de los concurrentes con expresión del carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren.
- b. Llevarán agregados a ellos los comprobantes de haberse hecho la publicación de la convocatoria.
- c. Indicarán la forma y resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.
- d. Contendrán el sentido de las opiniones y de los

contendrán dicha aprobación y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario; y de un Accionista designado por la Junta para el efecto. Cuando no sean aprobados en la misma Junta se designará especialmente a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la redacten, revisen y aprueben dentro de los diez días siguientes a la Junta. En este último caso, los accionistas concurrentes o sus representantes pueden dejar constancia de su desacuerdo mediante carta notarial. En todo caso, cualquier accionista o representante de accionista concurrente a la Junta puede firmar el acta.

- votos de los concurrentes a la Junta que soliciten se deje constancia de ello.
- e. Salvo que las normas aplicables dispongan algo diferente: (i) Cuando las actas sean aprobadas en la misma Junta, contendrán dicha aprobación y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario; y de un Accionista designado por la Junta para el efecto. (ii) Cuando no sean aprobadas en la misma Junta se designará especialmente a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la redacten, revisen y aprueben dentro de los diez días siguientes a la Junta. En este último caso, los accionistas concurrentes o sus representantes pueden dejar constancia de su desacuerdo mediante carta notarial. (iii) En todos los casos, cualquier accionista o representante de accionista concurrente a la Junta puede firmar el acta.